

Resolución

Ángeles Santolària Morros, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la Concejala Delegada de Cohesión Social, Mayores y Salud, M. Mercè Rosich Vilaró, visto el expediente administrativo instruido a solicitud de la Fundación Universitaria el Bages, sobre un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la referida entidad por el proyecto "Programa de detección precoz", dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Hechos

1. La Fundación Universitaria del Bages (FUB), arraigada en el territorio y con 25 años de antigüedad, es una fundación privada con voluntad clara de servicio público que ofrece estudios homologados en los campos de las ciencias de la salud y las ciencias empresariales.
2. En 2003 la FUB inició un nuevo proyecto de tipo asistencial llamado Clínica Universitaria de Manresa, consistente en la utilización de los espacios y aparatos necesarios para la formación de los estudiantes en las franjas horarias en las que no hay actividad docente. Así, la Clínica Universitaria de Manresa nació con el objetivo de optimizar los recursos ya existentes en la FUB y de ofrecer una oferta asistencial de calidad en los servicios de fisioterapia, podología, logopedia y enfermería.
3. Para este año 2018 la Fundación Universitaria del Bages tiene previsto continuar el desarrollo del Programa de detección precoz de problemas de salud en escolares, que se lleva a cabo desde el curso 2004-2005, y, por ello, solicitó a este Ayuntamiento, mediante instancia de fecha 25 de julio de 2018 (registro de entrada número 44415), una subvención para sufragar una parte de los gastos de este programa.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Universitaria del Bages, por lo que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, a la aplicación presupuestaria núm. 3263 48920, una subvención a favor de dicha entidad por un importe total de 5.500 €.
5. En fecha 31 de octubre de 2018, la cabeza de la Unidad de Sanidad emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación universitaria del Bages para el otorgamiento de esta subvención, en que justificar la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 25.2 j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 66.3 e) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, disponen que los entes locales pueden participar en la gestión de la atención primaria de la salud así como ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la sanidad.
2. El artículo 68.1 c) de la Ley 15/1990, de ordenación sanitaria de Cataluña, establece que los ayuntamientos son competentes para promover

aquellas actividades y prestar los servicios sanitarios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

3. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

4. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa .

5. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

6. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

7. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

8. La memoria justificativa emitida por la cabeza de la Unidad de Sanidad en fecha 31 de octubre de 2018 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, finalizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también el s del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Fundación Universitaria del Bages (FUB) una subvención por importe de CINCO MIL -centro EUROS (5.500,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

11. Al concurrir circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer del importe para hacer frente a los gastos de la actividad, el pagame nt de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad a

la justificación de la subvención, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por la cabeza de la Unidad de Sanidad en fecha 31 de octubre de 2018.

12. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la cabeza de la Unidad de Sanidad el día 25 de octubre de 2018.

13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del alcalde núm. 4619, de fecha 19 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017, y teniendo en cuenta el informe emitido por la técnica de administración general de la Oficina de Apoyo Jurídico, con las observaciones que contiene,

RESUELVO

primero .- Otorgar a la Fundación Universitaria del Bages (CIF núm. G-59330795) una subve nció, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 18 3263 48920, por un im porte de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.5 00 €), pe el proyecto "Programa de detección precoz" para el año 2018.

Segundo .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages por el proyecto "Programa de detección precoz" para el año 2018, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES RELATIVO AL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE PROBLEMAS DE SALUD EN ESCOLARES 2018

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro, la Sra./ M. XXXX, con NIF número XXXXXX, actuando en nombre y representación de la entidad XXXXX, domiciliada en Manresa, calle XXXX, número XX y con CIF número XXXX, actuando en calidad de presidenta / presidente de la entidad.

Interviene también el Sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Universitaria del Bages es una fundación privada con voluntad clara de servicio público que ofrece estudios homologados en los campos de las ciencias de la salud y las ciencias empresariales.

II.- En 2003 la FUB inició un nuevo proyecto de tipo asistencial llamado Clínica Universitaria de Manresa, consistente en la utilización de los espacios y aparatos necesarios para la formación de los estudiantes en las franjas horarias en las que no hay actividad docente. Así, la Clínica Universitaria de Manresa nació con el objetivo de optimizar los recursos ya existentes en la FUB y de ofrecer una oferta asistencial de calidad en los servicios de fisioterapia, podología, logopedia y enfermería.

III.- Mediante el "Programa de detección precoz de problemas de salud en escolares", la FUB, a través de la Clínica Universitaria de Manresa, propone la organización conjunta de un estudio multidisciplinar y específico consistente en la prevención de los problemas de salud en los escolares de P4, P5 y 4º de primaria, ofreciendo, con carácter gratuito, exploraciones de fisioterapia, logopedia, enfermería y podología.

IV.- Para hacer frente a esta tarea, la Fundación Universitaria del Bages solicitó a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de las actividades.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto y, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la

Fundación Universitaria del Bages relativo al programa de detección precoz de problemas de salud en escolares para el año 2018 .

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. *El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Fundación Universitaria del Bages, en concepto de subvención, la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 euros) para el desarrollo del programa de detección precoz de problemas de salud en escolares para el año 2018.*

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 18 3263.48920 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2018.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. *En el marco de esta colaboración, la Fundación Universitaria del Bages se compromete a:*

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación*
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada*
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento*
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública*
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o facilitará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten*
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción, distribución y comunicación*
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa*
- e) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido*
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación*

- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación*
- l) *En caso de que la subvención supere los 10.000 EUR, el beneficiario, si es persona jurídica, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.*
- m) *Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno*

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la FUB se compromete a:

- *Desarrollar el proyecto "Detección precoz de problemas de salud en escolares", que ofrece las siguientes actividades:*
 - *Exploración de logopedia, dirigida a niños y niñas de P4 (4-5 años)*
 - *Exploración de podología, dirigida a niños y niñas de P5 (5-6 años)*
 - *Exploración de enfermería, dirigida a niños y niñas de 4º de primaria (9-10 años)*
 - *Exploración de fisioterapia, dirigida a niños y niñas de 4º de primaria (9-10 años)*

Estas actividades se complementarán con actividades y talleres.

- *Asumir los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones del proyecto, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlo a cabo*

Cuarto.- Justificación y pago

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer del importe para hacer frente a los gastos de la actividad, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio. Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

- a) *memoria detallada de la actividad concedida*
- b) *liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación*

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.

- *ser originales*
- *con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases*
- *ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención*
- *hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención*
- *reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del*

expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:

- recibos de nómina, rellenados de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador , firma y sello de la empresa, etc)
 - boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 13.151,51 EUR.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 5.500,00 EUR.

La justificación se realizará en el plazo de 30 días a contar desde el plazo de finalización de la actividad.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Quinto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2018, y terminará el 31 de diciembre de 2018, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Sexto.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Séptimo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Octavo.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Noveno.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimotercero.- Protección de datos. Las partes firmantes se obligan a cumplir las prescripciones que se prevean en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter

personal, que deberá adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Tercero .- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.